



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2023-00042-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.952

Una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se encuentra en secretaria a la espera de que la parte demandante de impulso al proceso; y de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde a la parte demandante como es la de que la parte interesada adelante los trámites pertinentes para el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 15 de febrero de 2023, con respecto a los bancos Agrario, AV Villas, Davivienda, Bogotá y Popular

En tal sentido, ordénese a la parte demandante realizar dichos actos, para lo cual se le da un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el artículo 317 C.G.P. so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:

Hernán Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a70fda2624cb49e3f2f8800158c7d8a1da9aa3331c28661005f6c92ed2665b3d**

Documento generado en 24/10/2023 02:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>